



BOLETÍN DEL CLERO  
DEL  
OBISPADO DE LEÓN.

---

CARTA DE SU SANTIDAD AL OBISPO DE VIGEVANO

---

LEÓN XIII, PAPA.

Venerable Hermano, salud y apostólica bendición.

Con profundo dolor hemos sabido que se ha cometido contigo la grave injuria de citarte á comparecer ante un Tribunal laico para responder, como de una sospecha de crimen, del cumplimiento de tu sagrado ministerio.

Es tanto más vivo Nuestro dolor cuanto que ha sido violada en tu persona la misma dignidad episcopal, de donde resulta nuevo y triste indicio de la acerba persecución que sufre la Iglesia en Italia. Nos consuela, sin embargo, en Nuestra amargura, el pensar que tales actos de opresión han de producir necesariamente efectos contrarios al designio de sus autores, porque así se pondrán más de relieve los medios violentos que emplea contra la Iglesia el poder civil que pretende inmiscuirse aun en los secretos de la conciencia y apartar del cumplimiento de sus deberes, por el temor del castigo, á los dispensadores de los divinos misterios, y porque así más claramente se ve con cuánta impudencia esos enemigos de la Iglesia se jactan de ser partidarios de una justa libertad, cuán vanamente se esfuerzan en hacer traidores á los que están consagrados á la santa milicia de Cristo. Gracias á Dios, no cederán éstos á las amenazas ni faltarán á su deber, antes alcanzarán nueva gloria en tan noble lucha, á ejemplo de los Apóstoles, prefiriendo el obedecer á Dios, por lo que serán reputados dignos de sufrir ultrajes.

Ten, pues, aliento Venerable Hermano, y permite que Nos te felicitemos por el celo sacerdotal y la constancia y valor que

muestras en el cumplimiento de tu pastoral ministerio. Persevera animoso en el camino que tan valientemente has emprendido y no te amedrenten las pruebas á que acaso le someterán aún la violencia y perversidad humanas; fortifícate y animate con el ejemplo de aquellos primeros cristianos á quien se aplicaron estas palabras: *en medio de las mayores tribulaciones gozaron de grandísimo júbilo*; y sosténgate, por último, la esperanza de la sublime recompensa reservada á los que riñen hasta el fin el buen combate.

Como prenda de la gracia y ayuda de Dios, y en testimonio de Nuestro singular afecto, recibe la Bendición Apostólica que Nos damos, á tí, á tu clero y á los fieles de tu diócesis.

En Roma, junto á San Pedro, á 13 de Junio del año 1890, décimotercio de Nuestro Pontificado.

*León XIII, Papa.*

---

## EX S. CONGREGATIONE INDICIS

FERIA VI DIE 14 IUNII 1889

Sacra Congregatio Eminentissimorum ac Reverendissimorum Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalium a SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO LEONE PAPA XIII Sanctaque Sede Apostolica Indici librorum pravae doctrinae, eorumdemque proscriptioni, expurgationi, ac permissioni in universa christiana Republica praepositorum et delegatorum, habita in Palatio Apostolico Vaticano die 13 Aprilis 1889 damnavit et damnat, proscripsit proscribitque, vel alias damnatum atque proscriptum in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quod sequitur Opusculum:

«Synopsis Iuris Canonici prout olim erant et prout nunc sunt tempora per Hieremiam Fiore Canonicum Ecclesiae Maioris et Matricis sub titulo SS. Apostolorum Petri et Pauli in oppido Cusani Mutri Dioeceseos Telesinae. Neapoli ex Typographeo Perrottiano MDCCLXXXVI.—*Decr. S. Off. Fer. IV, die 1 maii. 1889.*

Il Rosmini.—Enciclopedia de Science e Lettere redatta da un Consiglio di Direzione composto di Scrittori accreditati nei diversi rami del Sapere. Milano.—*Decretum S. Off. Fer. IV, die 26 Maii.*»

Itaque nemo cuiuscumque gradus et conditionis praedicta Opera damnata atque proscripta, quocumque loco, et quocumque idiomate aut in posterum edere aut edita legere vel retinere audeat, sed locorum Ordinariis aut haereticae pravitatis Inquisitoribus ea tradere teneatur sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.

Quibus SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO LEONI PAPAE XIII per me infrascriptum S. I. C. a Secretis relatis, SANCTITAS SUA Decretum probavit, et promulgari praecepit. In quorum fidem. etc.

Datum Romae die 14 Junii 1889.—CAMILUS MARIA CARD. MAZELLA PRAEF.—*Fr. Hyacinthus Fratris* Ord. Praed. S. Ind. Congreg. à Secretis.—Loco † Sigilli.

## PROHIBICIÓN DE VENDER OBJETOS INDULGENCIADOS.

Varias veces ha prohibido la Sagrada Congregación que se vendan los objetos indulgenciados, como rosarios, cruces, medallas y demás, y esto ya por la reverencia debida á las indulgencias, ya también porque ellas no fuesen ocasion ó motivo de que el objeto indulgenciado se vendiera á mayor precio. Algunos creyeron que no estando de por medio estas razones, no había inconveniente en tales ventas; pero siempre que se ha acudido á la Sagrada Congregación ha contestado lo mismo, y siempre declarando que, en caso de venta, el objeto en cuestión pierde las indulgencias. Así está resuelto en los siguientes documentos:

### Decreto de la Sagrada Congregacion de Indulgencias.

«Insuper cum eidem Sacrae Congregationi pariter delatum fuerit nonnullos turpis lucri cupidos, non sino magno fidelium scandalo, praedictas cruces et coronas publice vendere, aut mercibus commutare ausu temerario non erubescere, ideo districte prohibuit, ne in posterum aut publice, aut secreto vendantur; vel quomodocumque commutentur; addita etiam declaratione, quod non transeant personam illorum, quibus prima vice distribuuntur, et quod neque commodari, aut praecario dari possint, et quod aliqua re ex predictis deperdita, pro ea subrogari altera non valeat. Quod si secus fiat, saepe dictas cruces, et coronae careant indulgentiis jam concessis.» (Sac. Ind. Congreg. 5 Junii 1721).

No puede, por consiguiente, excusarse de pecado el que vende ó cambia con lucro rosarios con indulgencias. (Cfr. Carriere, Gury, Konings, S. Alonso de Liguorio).

En 23 de Enero de 1837 examinó y resolvió la Sagrada Congregación de Indulgencias las siguientes dudas:

«An practice tutum sit, non stricto sensu vendere rosaria praevie benedicta, sed simpliciter recipere in eorum distributione solutas in acquisitione expensas, sine ullo prorsus lucro?»

La Sagrada Congregación resolvió:

«Negative pariter ut supra, juxta plurima generalia decreta.»

—«Utrum sacerdotes parcipere queant, ut dictum est in tercio exposito, id quod ipsi impenderunt pro coronis benedictis, quas fidelibus distribuunt?»

Sacra Congregatio respondit: *Negative*, et juxta quamplurima decreta Sacrae Indulg. Cong.

—«Utrum in hypothesis responsionis negativae ad quintum praecedens dubium, Sua Sanctitas dignetur: 1.º ratum facere quod usque modo factum est. 2.º permittere, attento plurimorum sacerdotum exiguo nimis peculio, ut in posterum, salva indulgentiarum gratia, id fieri possit quod expositum est?»

Sacra Congregatio respondit: Supplicant sacerdotes particulariter Sanctitatem Suam pro sanatione quoad praeteritum, quatenus bona fide se gesserint; quoad futurum: *Negative*.

Ita respondit et decrevit Sacra Congregatio. Die 2 Octobris 1840.

Si hubiere algún sacerdote ó comunidad religiosa que distribuyera rosarios benditos por ellos, en virtud de facultad que se le hubiere concedido, deberán abstenerse de percibir ni el coste material de los rosarios, según Minderer.

»Absque dubio talis peccat, nisi ex conscientia erronea et bona fide excusetur; quia damnum spirituale infert proximo, eum inducendo ad indulgentias falsas, qui alias studeret adquirere veras.»

Finalmente, en 16 de Julio de 1887, el Sumo Pontífice León XIII aprobó un decreto, dado en 25 de Junio del mismo año, más explícito todavía que los anteriores; dice: «Res indulgentiis ditatae tradi debent fidelibus omnino gratis; ita ut si aliquod quocumque titulo, sive permutationis, sive muneris; sive elemosynae requiretur, vel accipiatur, indulgentiae ex hoc amittuntur.»

De todo lo aquí expuesto se deduce claramente que no se pueden vender los rosarios que tienen concedidas indulgencias, ni tampoco percibir los gastos de la adquisición del rosario material que las tiene, lo mismo debe entenderse de los escapularios benditos, medallas, etc. etc.

---

## LAS HERMANITAS

### DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS

---

#### **Objeto principal y misión de este Instituto.**

El objeto de esta religiosa y caritativa Institución es dar albergue á los ancianos pobres y prodigarles todo género de asistencia, de esa asistencia solícita y afectuosa que inspira una ca-

ridad evangélica y filial. Esto solo es bastante para conocer la grande y humanitaria misión de las *Hermanitas*. Porque si todo género de pobreza debe interesar los sentimientos caritativos de un corazón cristiano, el de la *ancianidad desvalida* no puede menos de excitarlos vivamente, puesto que, si la pobreza por sí sola es harto difícil de sobrellevar, cuando la acompaña la vejez con todas sus naturales consecuencias, es tan insoportable, que la caridad necesita redoblar su valor y su industria. Y si no, fijémos por un momento en un pobre anciano padre de familia, que ha trabajado cincuenta años de su vida como un mercenario, ha criado á sus hijos vivido lleno de privaciones, luchando sin cesar con la miseria, y, al cabo de tantos afanes, encuentra que sus fuerzas se han agotado, que su cuerpo se encorva ya hacia la tierra y se resiste al trabajo, y que tiene que vivir á costa de sus hijos, que apenas ganan lo necesario para ellos; agréguese á esto que la piedad filial no es el fuerte de nuestra época, sobre todo cuando exige sacrificios pecuniarios, y que, en semejantes circunstancias, es lo regular que los hijos miren al padre anciano y caduco como un embarazo y pesada carga, de modo que el pobre viejo se ve relegado á un rincón del cuarto, donde pasa el corto resto de sus días en un aislamiento completo, siempre á solas consigo mismo, conociendo todo lo enojoso y molesta que es allí su persona.... ¡Cuánto pesar no acibarará su alma en aquellos momentos! ¡Qué tristísimas confidencias, qué arranques de dolor no saldrán muchas veces del alma de aquel infeliz anciano!.... ¡Pobrecito! Tal es el fruto de tantos trabajos y sufrimientos; tal la felicidad que le estaba reservada al fin de sus días....: el desprecio, el abandono, la tristeza y el dolor; sí, padecer y morir.... ¡Ah!, y morir sin consuelo....

¿Y no será obra grande de caridad recoger á estos pobres ancianos y desvalidos, socorrerlos y asistirlos en todas sus necesidades corporales y espirituales, consolarlos, instruirlos y moralizarlos, y, por último, prepararlos para una muerte tranquila y cristiana? Pues ved aquí explicada la misión de las *Hermanitas*.

Una vez que los pobres han sido admitidos en la Casa, ya no tienen que cuidar de nada; las virtuosas jóvenes que están consagradas á su servicio los alimentan, los consuelan, animan y les dan cuanto tienen, hasta su misma vida, porque algunas de ellas mueren todavía en buena edad víctimas del ejercicio de su caritativa misión.

¿Se quiere saber los sacrificios que su vocación les impone? Pues digamos algo de lo mucho que se pudiera decir. Para consagrarse á los pobres, ellas han tenido ante todo, que sacrificar los afectos más legítimos, más dulces y más vehementes del corazón; han tenido que abandonar su pátria y su familia; padres, acaso ancianos, que con el alma desgarrada las han visto sepa-

rarse de su lado para siempre; hermanos, deudos, amigos, que tal vez no volverán á ver más.

Han tenido que renunciar á todo cuanto en el mundo halaga, sonríe y forma los encantos de la vida: placeres, riqueza, libertad, esperanza de un porvenir brillante acaso y venturoso según el siglo, por lo menos independiente y tranquilo. Han tenido que someterse á una regla severísima, á un régimen de inflexible austeridad, que no deja acción, ni impulso, ni voluntad propia; que exige pobreza perfecta, obediencia ciega, trabajo asiduo, mortificación continua, recogimiento perpetuo, oración incesante; una regla y un régimen, en fin, que nada perdonan, que inmolan por completo la persona, el alma y el cuerpo, los sentidos y el corazón. ¿Y cómo podría ser de otra suerte, tratándose de un Instituto llamado á sostenerse y funcionar, no en el tranquilo retiro del claustro, sino en el turbulento oleaje del siglo?

Y respecto á su misión, ¿cómo la cumplen las *Hermanitas*? ¡Ah! Ellas se constituyen en criadas y esclavas de los pobres ancianos: cuidan ante todo de sus almas, los edifican, los consuelan, y, preparándolos para una muerte santa, les aseguran el mayor de los bienes, la eterna salvación; y aquellos infelices en quienes la educación, las costumbres, el abatimiento de su situación, y el desaliento y el despecho producidos por sus infortunios, todo había conspirado para hacer de ellos unos seres abyectos y degradados, sin ideas, sin sentido moral, sin amor y sin Dios, ó acaso maldicientes y blasfemos, llenos de quejas y acusaciones contra la tierra y contra el cielo, se convierten á la voz y al ejemplo de las *Hermanitas* en criaturas dulces, humildes y resignadas, llenas de fe y de gratitud, de amor y de esperanza. Ellas cuidan con igual esmero de sus cuerpos; miran á sus pobres como á sus amos y señores; los prefieren á sí mismas en todo; les sirven la mejor comida, los colocan en las mejores habitaciones, les destinan las mejores camas; más todavía: cuando no las hay disponibles, ellas les ceden las de su uso; en una palabra: los cuidan y los miman con tanto amor y tanta solicitud como la más cariñosa madre puede emplear con el hijo más querido.

Pero tal vez se pregunte: ¿Cómo, ocupadas asiduamente en su asistencia, pueden proporcionarse medios para sustentarlos? ¿Cómo?... ¡Ellas acuden á la caridad pública; hacen lo que, sin ellas, hubieran de hacer los mismos ancianos; é hijas de padres quizá ricos, pero de seguro honestos y honrados, toman á su cargo el papel más odioso y repugnante á los ojos del mundo, el papel del mendigo, y, haciendo sus veces, y arrastrando repulsas, calumnias é insultos, se presentan humildemente, de puerta en puerta, y en los mercados y plazas, á pedir *por caridad una limosna para sus pobres*; ¡Ah! ¡Espectáculo es este capaz de conmover

el más duro corazón! ¡No; no es posible que tengan humanos sentimientos quienes ante él no se sienta emocionado! ¡Ya no es el mendigo, con su aspecto grosero y repulsivo para la delicadeza del mundano, quien implora la caridad: es un ángel quien pide en su nombre! ¡Es Jesucristo, que repite aquellas palabras: *lo que hagáis con ellos, lo hacéis conmigo!*

¡Qué misión tan sublime! ¡Qué simpática para todos los hombres, cualesquiera que sean sus ideas y sus sentimientos, desde el creyente que se inspira en la caridad cristiana hasta el humanitario que se entusiasma con esa diosa sin ojos, sin manos y sin corazón, llamada *Filantropía!* ¡Qué institución tan cómoda y tan edificante para el rico! ¡Qué benéfica para el pobre! ¡Es el Evangelio en acción bajo el punto de vista más bello y más sublime! ¡Es el espíritu de Jesucristo, encarnado en la humanidad! ¡Es la iglesia católica acomodando su maternal solicitud á las necesidades de la época presente!.... Pues tales son la institución y misión de las *Hermanitas de los ancianos desamparados.*

(*El Movimiento Católico.*)

---

## JUNTA DIOCESANA DE REPARACIÓN DE TEMPLOS DEL OBISPADO DE LEÓN

---

No habiéndose presentado licitadores el día 14 de Agosto último á la subasta anunciada para la reparación del templo parroquial de Benamariel, esta Junta acordó en conformidad con lo dispuesto por R. O. de 27 del mismo mes, que se celebre nueva subasta el día 9 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 6.768 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1887, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 338 pesetas 40 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acre-

dite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 1.º de Septiembre de 1890 —EL PRESIDENTE,  
+ FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

## PRECEPTORÍA DE LODARES-VEGAMIÁN

á cargo del Presbítero D. José Reyero

### Curso de 1890-1891

1.º Con la bendición del M. I. Prelado se inaugurará en Lodares el 1.º de Octubre una Cátedra de *Latín y Humanidades*.

2.º En el próximo curso de 1890-91 solo se habilitarán los Estudios del 1.º y 2.º año, (los demás en lo sucesivo.)

3.º Los Escolares estudiarán todos y siempre á la vista del Preceptor, quien velará con el más exquisito celo por la educación religiosa, no menos que por la literaria y social; y cuidará de que la vida escolar esté toda ella vivificada por la *piedad*, é informada por estos tres principios: 1.º *amor grande á la virtud y al saber*: 2.º *aplicación creciente* y 3.º *método especial* en los estudios, armonizando la teoría con la práctica.

4.º Todos abonarán la bien módica retribución de 2 pesetas al mes, por los estudios; (y 6 rs. de posada.)

5.º Habrá tres plazas de *gracia* (establecidas por tres Sacerdotes hijos de Lodares) 1.ª para los Escolares del mismo: —2.ª para los del Arciprestazgo—y 3.ª para los de fuera; estas serán adjudicadas á los más distinguidos, por oposición.

6.º A todos se darán *regalados* los principales libros de Texto, (como *donativo* de un Sacerdote piadoso,) quien les proporcionará también el *menage* necesario, y una pequeña *biblioteca* escogida, formada especialmente con las librerías Religiosa y Popular de Barcelona.

Lodares-Vegamián y Septiembre 1890.—José Reyero, Presbítero.